OTROSÍ PRORROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. INTFE-032-2025 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y LUIS HERNANDO MELO TORRES.

ELIZABETH LOBO GUALDRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien obra como delegada para la adquisición de bienes y servicios conforme a la delegación para la ordenación del gasto en la operación del Fondo Emprender, según, lo contemplado en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 "*por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023",* quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890.208.727-1, de una parte y de otra, **LUIS HERNANDO MELO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° 74329030, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar PRÓRROGA Y MODIFICATORIO al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. **INTFE-032-2025**, entre LUIS HERNANDO MELO TORRES y las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto corresponde a "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA**" con un plazo de ejecución desde el SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025, hasta el CINCO (5) DE AGOSTO DE 2026.

2) Que, mediante escrito de necesidad de julio de 2026, el supervisor manifiesta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento e interventoría a los planes de negocio del Fondo Emprender, que se encuentran en ejecución y a aquellos cuya etapa de ejecución iniciará en los próximos meses, razón por la cual resulta indispensable asegurar la continuidad del equipo de interventoría.

3) Como resultado del análisis técnico realizado por el Operador y de la mesa de trabajo con la Coordinación Nacional del Fondo Emprender, se evidenció un incremento de la carga operativa asociado a los planes de negocio pendientes por iniciar ejecución, por lo que se considera técnicamente conveniente fortalecer la capacidad de seguimiento del equipo de interventoría actualmente vinculado, optimizando la capacidad instalada y garantizando la continuidad y oportunidad del seguimiento, sin incurrir en los tiempos y reprocesos asociados a la vinculación y capacitación de nuevos profesionales.

4) Adicionalmente, Como resultado del análisis técnico realizado por el Operador y de la mesa de trabajo con la Coordinación Nacional del Fondo Emprender, se evidenció un incremento en la carga operativa por la concentración de planes de negocio pendientes de iniciar ejecución, por lo que resulta necesario fortalecer la capacidad de seguimiento del equipo de interventoría actualmente vinculado, optimizando la capacidad instalada y garantizando la continuidad y oportunidad del seguimiento.

5) Mediante comunicación del 27 de julio de 2026, la Coordinación Nacional del Fondo Emprender autorizó excepcionalmente al Operador para modificar la condición contractual relacionada con

la carga máxima de seguimiento, permitiendo ampliar la asignación de hasta **veinte (20) a hasta veinticinco (25) planes de negocio por interventor,** con el fin de atender la contingencia operativa identificada y garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales, Por lo cual, se requiere modificar parcialmente la **Cláusula Cuarta – Forma de Pago** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, únicamente en el aparte correspondiente a la asignación máxima de planes de negocio, el cual quedará así:

> *"La asignación máxima de planes de negocio simultáneos por profesional será de hasta veinticinco (25) planes de negocio, previa asignación efectuada por LAS UTS conforme a las necesidades de la operación y a la autorización excepcional otorgada por la Coordinación Nacional del Fondo Emprender mediante comunicación del 27 de julio de 2026. La asignación efectiva de planes de negocio se realizará atendiendo criterios técnicos, de capacidad operativa, distribución de cargas de trabajo y necesidades del servicio, sin que la presente modificación genere obligación para LAS UTS de asignar el número máximo aquí previsto."*

6) Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece: *"**CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato."* se considera viable la suscripción del presente documento.

7) Que la prórroga al contrato, así mismo, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 40 de la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual *"Se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023",* la cual dicta: *"**ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica."*

8) En este sentido, se considera indispensable suscribir el presente OTROSI para garantizar la continuidad de los servicios en línea con las necesidades operativas del Fondo Emprender, la dinámica actual de este proyecto exige que el operador UTS asegure el funcionamiento ininterrumpido del mismo, y dado que las actividades inherentes, no pueden ser asumidas por la planta de personal actual y los conocimientos actualizados y específicos requeridos para atender la demanda, se expone formalmente la necesidad de prórroga del plazo de los contratos por **DOS (2) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de finalización del contrato de prestación de servicios suscrito y modificar el parágrafo de la forma de pago establecido en la cláusula cuarta, exclusivamente, en la asignación máxima de planes de negocio simultáneos por profesional será de hasta veinticinco (25) planes de negocio; La modificación no implica variación del objeto contractual, del valor de reconocimiento económico por cada plan de negocio asignado, ni de las obligaciones esenciales del contratista, limitándose exclusivamente a ampliar de manera excepcional la capacidad máxima de asignación de planes de negocio, conforme a la autorización impartida por la Coordinación Nacional de Emprendimiento.

9) Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **INTFE-032-2025** se encuentra vigente.

10) Que el SENA ha señalado que las decisiones relacionadas con la vinculación contractual de los profesionales que integran el equipo de interventoría deben adoptarse con fundamento en criterios técnicos y profesionales, siendo competencia del operador adelantar el análisis correspondiente y gestionar la suscripción de los documentos contractuales que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

Que la presente prorroga se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. INTFE-032-2025 por el **TÉRMINO DE DOS (2) MESES MÁS**, contados a partir del SEIS (6) DE AGOSTO DE 2026 y hasta el CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, únicamente en el aparte correspondiente a la asignación máxima de planes de negocio, el cual quedará así:

> *"**PARAGRAFO:** La asignación máxima de planes de negocio simultáneos por profesional será de hasta veinticinco (25) planes de negocio, previa asignación efectuada por LAS UTS conforme a las necesidades de la operación y a la autorización excepcional otorgada por la Coordinación Nacional del Fondo Emprender mediante comunicación del 27 de julio de 2026. La asignación efectiva de planes de negocio se realizará atendiendo criterios técnicos, de capacidad operativa, distribución de cargas de trabajo y necesidades del servicio, sin que la presente modificación genere obligación para LAS UTS de asignar el número máximo aquí previsto."*

TERCERA: ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que no fueron modificadas mediante el presente OTROSÍ continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos legales.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe electrónicamente por las partes quedando incorporado al expediente contractual para todos los efectos.

Revisó: Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS